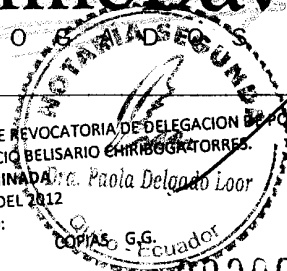


Dr. Fabián Jaramillo Dávila [+]  
Dr. Fabián Jaramillo Terán  
Dr. Diego Jaramillo Terán

# JaramilloDávila

A B O

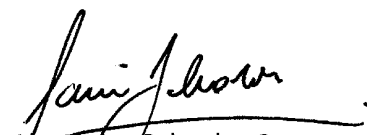
PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER  
GENERAL DE: MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES.  
CUANTIA: INDETERMINADA. *Paola Delgado Loor*  
QUITO, 12 DE JULIO DEL 2012  
ESCRITURA NUMERO:  
DI: 6,



0000001

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro público a su cargo, sírvase protocolizar la revocatoria de delegación de poder general otorgada por el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres y demás documentos habilitantes.

  
Ap. Javier Salvador Soto  
Mat. 9.721 C.A.P.

# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document  
El presente documento público

2. has been signed by CAMELIA FERNANDEZ ROMEU  
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of Notario Público  
quien actúa en calidad de

4. and bears the seal/stamp of Dicho Notario de Puerto Rico  
y está revestido del sello/timbre de

## CERTIFIED

*certificado*

5. at San Juan, Puerto Rico  
en

6. on 10 de mayo de 2012  
a

7. by Directora de la División de Certificaciones y Reglamentos del Departamento de  
por Estado de Puerto Rico

8. No. 39281  
bajo el número

Certifico Correcto:

  
Funcionario Autorizado

9. Seal/Stamp  
Sello

10. Signature:  
Firma

  
Carmen Elba Torres



Señor Cónsul del Ecuador en Puerto Rico:

En el registro a su cargo sírvase incorporar una revocatoria de delegaciones de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, en su calidad de Apoderado General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El seis de agosto de 1999, la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION otorgó un Poder General en favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en la República del Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el 1 de septiembre de 1999 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de septiembre de 1999. b) El 11 de octubre de 1999, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, delegó su poder general en favor de la señora Ernesta Bello Tuñas, escritura que fue aprobada mediante Resolución No. 2953 del Intendente de Compañías de Quito de fecha 23 de noviembre de 1999; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de noviembre de 1999.

**TERCERA.- REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER.-** El señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, con fundamento en la facultad prevista en el numeral 9. del Poder General descrito en el literal a) de la cláusula segunda del presente instrumento, REVOCA LA DELEGACIÓN DE PODER realizada en favor de la señora Ernesta Bello Tuñas, otorgada mediante escritura pública el 11 de octubre de 1999 ante la Notaria Segunda del cantón Quito y que se detalla en la cláusula segunda de este instrumento.

**CUARTA.- FINAL.-** Para el perfeccionamiento de esta revocatoria, se la presentará para aprobación de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, a fin de que dicha entidad ordene el cumplimiento de las demás formalidades legales, inclusive la eliminación de los registros de dicho ente de control a la señora Ernesta Bello Tuñas como apoderada general o representante de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

Usted señora Cónsul se dignará agregar y anteponer lo que fuere de rigor.

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Affidavit Núm. 570

Jurado y suscrito ante mi por Mauricio Belisario Chiriboga Torres, mayor de edad, casado, ciudadano ecuatoriano, ejecutivo de negocios, residente de Guaynabo, Puerto Rico, a quien doy fe de conocer personalmente.

En Carolina, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2012.



Camelia Fernández Romeu

Camelia Fernández Romeu

Notario Público

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO DEL ECUADOR  
EN**

**SAN JUAN, PUERTO RICO**

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul de Ecuador en Puerto Rico, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que usa

Carmen Elba Torres

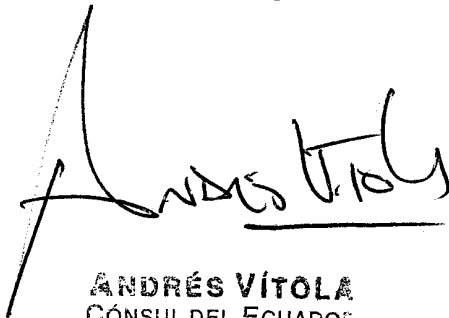
en todas sus actuaciones

Autenticación No. 017 - 012

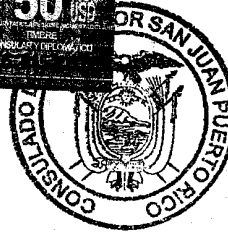
Partida Arancelaria: II-15-7

Valor de la actuación: \$ 50.00

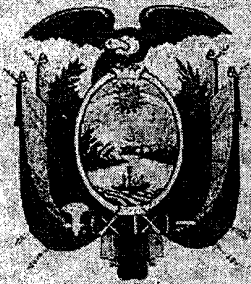
San Juan, PR 14 - mayo - 2012



**ANDRÉS VÍTOLA**  
CÓNSUL DEL ECUADOR  
San Juan, P.R.



0000003



## NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: 46 AVA

DE: PROT. DE PODER Y REVOCATORIA, Y DEMAS TRAMITES

OTORGADA POR: MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

A FAVOR DE: SR. MAURICIO CHIRIBOGA Y JORGE CASTANEDA

CUANTIA: IND.

QUITO 20 DE OCTUBRE DEL 1999

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D  
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo



CASILLERO JUDICIAL  
No. 259.

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 17-01-02455  
QUITO ECUADOR

Avs. Pallas, Amazonas  
Edif. COFIEC, décimo piso  
Tells. 562-680/562681



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En 5 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Benítez 0004 CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTEÑEDA CAMPILLO.

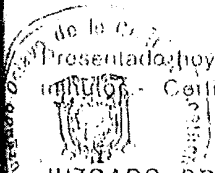
Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactados en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

*Patricia Ponce Arleta*

Patricia Ponce Arleta  
M.A. 2391



Presentado hoy lunes 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las once horas con diez minutos. Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 16 de agosto de 1999 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 16 de agosto de 1999, a las dieciséis horas, y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese.

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.

Certifico.

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, ante la señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octava Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

*Beatriz Suárez*  
La Juez

*[Signature]*  
El Secretario

*Katherine Camilleri Romero*  
La Perito Traductora



**POWER OF ATTORNEY**

Mr. Grey Warner, a citizen of the United States of America, acting as President of the company Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., a corporation duly organized and existing under and by virtue of the laws of the State of Delaware, United States of America, having its principal address in Whitehouse Station, New Jersey, hereinafter called the "Company", hereby revokes the Power of Attorney previously granted to Jorge Oscar Castañeda Campillo, and hereby constitutes and appoints

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

as agent and attorney-in-fact of the Company so that he may act in the name and on behalf of the Company, in all the business it may have, and in the matters that may affect or interest the Company, in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and the authorization, in the name and behalf of the Company, to carry out all the legal acts and business that may have to be carried out on behalf of the Company and produce effects in Ecuadorian territory and especially to answer complaints and perform the Company's contractual obligations. Without limiting these ample powers, Mr. Chiriboga has in particular the following powers and duties:

1. Exercise all rights and perform all the obligations that the Company may have now or acquire in the future in the Republic of Ecuador.
2. Manage the business of the Company in Ecuador. The attorney-in-fact may, in the name and on behalf of the Company, authorize and deliver contracts, instruments and agreements, including supply, contacts, distribution and toll

**PODER**

Comparece el señor Grey Warner, ciudadano de los Estados Unidos de América, en su capacidad de Presidente de la compañía Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., es una compañía debidamente organizada y existente bajo y en virtud de las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sus oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, de aquí en adelante llamado la "Compañía" y declara que por este instrumento revoca el poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar Castañeda Campillo, y constituye y nombra a

Mauricio Belisario Chiriboga Torres

Como su agente apoderado de modo que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización, para actuar a nombre y en representación de la Compañía y llevar a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Chiriboga tiene los siguientes poderes y obligaciones en particular.

1. Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
2. Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación



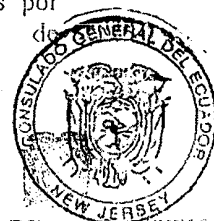
018244

manufacturing agreements, contracts and agreements for services to be supplied to, or by, the Company, contracts for the purchase, sale, and or other type of disposition of the Company's personal property.

3. Appoint, remove or suspend permanent or temporary Company employees and grant such powers upon them as he may deem advisable, from those that the Company hereby confers upon him, and fix the duties, salaries, and remuneration of such employees, and change or vary, at any time, the powers conferred upon them.
4. Pay Company debts, and collect amounts owed to the Company, with the power to receive the money or the things owed to the Company and to issue the corresponding receipts or releases. He may solicit payment and receive amounts and merchandise due to the Company in the Republic of Ecuador.
5. Represent the Company before all public officials and authorities, whether executive, administrative, judicial or sectional officials or authorities, as well as with boards of directors of companies doing business with the Company.
6. Initiate legal actions, sue, enforce, abandon, defend, oppose, counter-claim, settle, compromise, submit to arbitration, bring any claim, suit, appeal, claim, or complaint, for matters of any nature, before all authorities, judges, or courts, including criminal courts. For this purpose, the attorney-in-fact is granted all powers belonging to judicial attorneys-in-fact, including those contemplated in Article 48 of the Civil Procedures Code. Consequently, the attorney-in-fact, may among other things, file or answer complaints, produce proof and witnesses, impugn

por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y para los convenios para la compra, venta, o cualquier tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía.

3. Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el, y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.
4. Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador.
5. Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés.
6. Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se otorga a el Apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.



NOTARIA DEL ECUADOR



and challenge adversaries and judges, compromise, submit the litigation to arbitrators, abandon the litigation, answer interrogatories, and comply with any judicial decision, and take possession of the subject matter of the action.

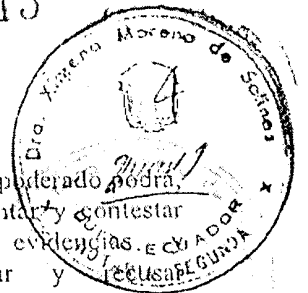
7. Exercise the powers entrusted to him and transact the business of the Company through agents, brokers, depositories, managers, or other persons and remunerate same, in the manner the attorney-in-fact deems advisable.
8. In general, the Company confers upon the attorney-in-fact ample powers to carry out, in the name and representation of the Company, all legal acts and business that may have to be carried out and produce effects in the national territory, and especially to answer complaints and perform the obligations contracted.
9. The attorney-in-fact is authorized to substitute this power of attorney and delegate his mandate, in whole or in part, in favor of one or more persons. When the agent delegates this power of attorney and substitutes this mandate, it shall be understood that he reserves the powers delegated to exercise them whenever he sees fit, without prejudice to the delegation, unless he expressly specifies that said powers are not reserved. The temporary or permanent absence of the attorney-in-fact from the country shall not be grounds for the termination of the substitutions and delegations of this mandate that he may have made.



Grey Warner

Consecuentemente, el Apoderado podrá, entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias, testigos, e impugnar y adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo.

7. Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado considere aconsejable.
8. La compañía confiere en General al Apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar a cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas.
9. El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en sus totalidad o en parte, a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del Apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutions y delegaciones de este mandato que ella pudiera haber efectuado.



018246



On this 6<sup>th</sup> day of August, 1999, appeared before me Mr. Grey F. Warner, who I know personally and who acting in his capacity as President of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., signed this Power of Attorney, and that by virtue of the review I have done of the Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., corporate records and the power granted to him, said person is authorized to legally represent Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., and in particular to sign this Power of Attorney

Hoy, 6<sup>th</sup> de Agosto de, 1999, compareció ante mí el Sr. Grey F. Warner a quien conozco personalmente y que en su capacidad de Presidente de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., ha firmado este poder y que en virtud de la revisión que he efectuado del registro de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y de los poderes conferidos a él, dicho señor está autorizado para representar a Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., y en particular para firmar este poder.

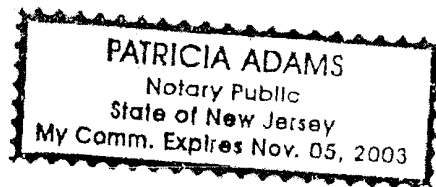


0000006

Patricia Adams  
Notary Public/Notario Público

Date/Fecha:

August 6, 1999



NOTARIA PUBLICA

018241



*[Handwritten signature]*

NEW JERSEY  
HUNTERDON ss

I, Dorothy K. Tirpok, Clerk of the County of Hunterdon  
do hereby certify, That

PATRICIA ADAMS

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 9th day of AUGUST, 1999

*Dorothy K. Tirpok*, Clerk



NOTARIA PUBLICA  
QUITO, ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
NEW JERSEY

AUTENTICACION DE FIRMA No: 1182992  
EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL  
NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: PROSTHY  
K. TAPOR, Secretario de la Corte  
de Condena de Hunterdon, Estado  
de New Jersey, Estados Unidos de  
Norteamerica,  
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO  
ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS  
REGISTROS DE ESTE CONSULADO.

ARANCEL 13: a b c d

DERECHOS USS: 30.45

JERSEY CITY AUG 11 1993

FIRMA Y CARGO:

C. Mariela Javala  
C. Mariela Javala  
Consul of Ecuador



0000007

HOJA EN BLANCO

NOTARIA REGISTRO  
Shyri: Social 559  
Dr. Delgado Loor

018248

**SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:**

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

*Katherine Camilleri Romero*  
Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy martes 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico

*AB*

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:** En Quito, a 17 de agosto de 1999 a las once horas con veinte y cinco minutos, VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

*Patricia Ponce Arleta*

En Quito, a 17 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Patricia Ponce Arleta, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.



*AB*

NOTARIA DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Shyrly...

018249



ESTADO DE NUEVA JERSEY

Condado de Hunterdon ) ss.

Yo, Dorothy K. Tirpok, Funcionario del Condado de Hunterdon, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CERTIFICO que Patricia Adams, cuyo nombre se encuentra suscrito en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y que en el momento de realizarse la mencionada deposición o prueba o reconocimiento fue un NOTARIO PUBLICO de Nueva Jersey en y por el mencionado Condado, debidamente comisionado y juramentado, y autorizado por las leyes del mencionado Estado de Nueva Jersey para recibir declaraciones testimoniales y pruebas de escrituras de terrenos, o transferencias de terrenos, tenencias y herencias, y para recibir juramentos a ser utilizados en cualquier Corte del mencionado Estado y para fines generales. Y además certifico que estoy familiarizado con la letra del mencionado NOTARIO PUBLICO y verdaderamente creo que la firma que aparece en la declaración testimonial o certificado de prueba o reconocimiento es auténtica.

El registro de la Impresión del sello del mencionado Notario Público no es un requisito en el estado de Nueva Jersey.

EN FE DE LO CUAL, he puesto en este documento mi firma y he colocado el Sello del mencionado Condado, este día 9 de agosto de 1999.

(firma) FUNCIONARIO

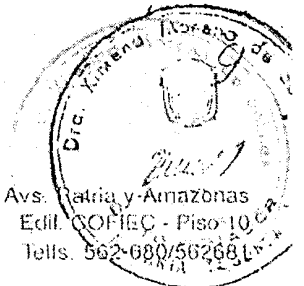
NOTARIA DEJUNIO 10/11/99  
Snyris y Snecia Hag.

## BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL  
No. 259

ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 17-01-02455  
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Tells. 562-680/56268



## SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción de las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) a favor del señor Mauricio Belisario CHIIRIBOGA TORRES y revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de Jorge Oscar CASTENEDA CAMPILLO, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido a la señora Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

*Patricia Ponce Arteta*

Patricia Ponce Arteta  
M.A. 2391

Presentado hoy 17 de agosto de 1999, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:** En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las once horas veinte minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

*Patricia Ponce Arteta*

En Quito, a 18 de agosto de 1999, a las quince horas con veinte minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Patricia Ponce Arteta, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.



NOTARIA

Ximena  
eno de  
sines  
ARIA 2a.

10  
CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad conferida

en el Artículo Primero, del Decreto número 10.000, de 1968, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado en nueve fojas útiles y en esta fecha, y que se refiere al PODER QUE OTORGA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE PODER OTORGADO EN FAVOR DE SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA CAMPILLO - Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho documento. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en diez fojas útiles y en esta fecha, el documento que antecede. Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante

NOTARIA PUBLICA

mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,

firma y sellada en Quito, a primero de Septiembre de  
mil novecientos noventa y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RA-

NOTARIA DE QUITO ECUADOR  
Calle 12 y Antonio Flores



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 104 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 31.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números:- 177 del REGISTRO INDUSTRIAL de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fojas 556, Tomo 8; y, número 23 del REGISTRO INDUSTRIAL de ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a Fojas 32 Vta., Tomo 31.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 1 de Septiembre de 1.999, otorgada ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER que otorga la COMPANIA EXTRANJERA " MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION ", a favor del SEÑOR MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, así como la REVOCATORIA DEL PODER que la misma Compañía otorgó a favor del señor JORGE OSCAR CASTANEDA CAMPILLO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 1563.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018087.- Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



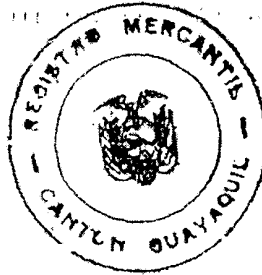
DVN.-

, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-11-2339, dictada el 27 de Septiembre de 1.999 por el Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente protocolizados se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene el Poder otorgado por MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN) CORPORATION a favor de MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES y REVOCATORIA DE PODER

NOTARIA DEL CANTON QUITO

Jorge Oscar Castañeda Campillo, a foja 3.858 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre once de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.665.00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No 99 111 No

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 1999, que contiene el Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN CORPORATION)" confiere al señor Mauricio Delisario Chuiboga Torres, de nacionalidad ecuatoriana así como la revocatoria del Poder que aprueba concedió al señor Jorge Oscar Castañeda Campillo con la solicitud para su calificación

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales mediante Memorando No 50 INDICITE 99 154 de 24 de septiembre de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poderes y Revocatoria de Poder,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM 90719 de 13 de octubre de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos afines al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en loscribe el mencionado Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución y tome nota al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 8 de marzo de 1999, y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del personero para operar en el Ecuador de la compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTERAMERICAN CORPORATION)" de 20 de marzo de 1973, y b) Sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

27 SET. 1999

DR ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 154 del REGISTRO INDUSTRIAL, Torno... se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973 publicado en el Registro Oficial 878 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 30 de SEPTIEMBRE de 1999

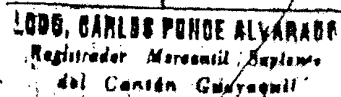
Dr. RAUL GAYBOR SECAN



REPORT OF THE BOARD OF SUPERINTENDENTS OF COMPANIES



XI  
 orer  
 Bolli  
 TAF

[illegible]

**HOTARIA DE CLASA A DOUA**



RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del Estudio

Juridico Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi  
registro de Escrituras Publicas del año en curso, en  
catorce fojas utiles y en esta fecha el PODER QUE OTORGA  
COMPAÑIA MERCER SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE SEÑOR  
MAURICIO BELISARIO CHARIBOGA TORRES Y REVOCATORIA DE  
PODER OTORGADO EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE OSCAR CASTAÑEDA  
CAMPILLO; LA RESOLUCION NO. 99.111.3339 Y SUS  
RESPECTIVAS RAZONES; Y su PUBLICACION REALIZADO EN EL  
PERIODICO LA HORA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999.  
Quito, a veinte de Octubre de mil novecientos noventa  
y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria -  
Segunda.-

Se protocolizó ante mí

y en fe de ello confiero esta 46 AVA COPIA CERTIFICADA, firma  
da y sellada en Quito, a veinte y siete de marzo del dos mil.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de  
la Ley Notarial doy fe, que la presente es la  
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me  
fue presentada.

Quito,

10 NOV. 2000

Dr. Remigio Poveda Vargas

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la  
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento, es fiel compulsa del documento que obra  
de 20 foja(s) útil(es) que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 27 de 10 de 1999

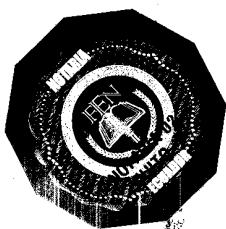
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

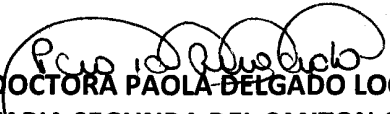
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO  
Shyrís y Soria  
Dr. Remigio Poveda

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Javier Salvador Soto, con matrícula nueve mil setecientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en mi registro de escrituras públicas 0000013 del año en curso, en VEINTITRES fojas útiles, y en esta fecha la Revocatoria de Delegación de Poder General otorgada por: Mauricio Belisario Chiriboga Torres.- Quito, a doce de Julio del dos mil doce.-

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DE REVOCATORIA DE DELEGACION DE PODER GENERAL DE MAURICIO BELISARIO CHIRIBOGA TORRES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



  
DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 47.757  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2012  
HORA DE REPERTORIO: 11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.12.4404, dictada el 23 de agosto del 2012, por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente protocolización de fecha 12 de julio del 2.012 otorgada ante la doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda de Quito junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **revocatoria de poder** que la compañía **MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION** otorga a favor de **ERNESTO BELLO TUÑAS** de fojas 100.535 a 100.562, Registro Mercantil número 17.195. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

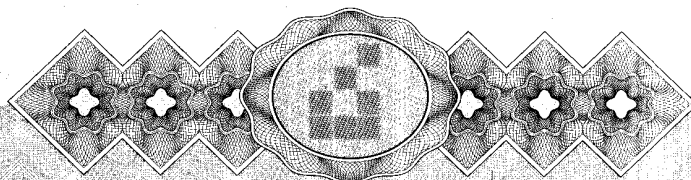
ORDEN: 47757



Guayaquil, 24 de septiembre del 2.012  
\$12.00

REVISADO POR:

AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE



Nº 379603

IMP. IGM. en



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 555 vta., Tomo 8 y 121 del Registro Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 163, Tomo 31.- Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Protocolización efectuada el doce de julio del año dos mil doce, ante la Notaría **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**, referente a la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que la Compañía Extranjera "**MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**", confirió a favor de la señora **ERNESTA BELLO TUÑAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de agosto de 2.012.- Quito, a tres de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 

